

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9330

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 219, de fecha 23 de septiembre de 2021, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 14 de septiembre de 2021, de aprobación del Reglamento de funcionamiento del Punto Limpio Municipal de María de Huerva, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado.

María de Huerva, a 10 de noviembre de 2021. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE MARÍA DE HUERVA

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones de recepción y acopio en el Punto Limpio de María de Huerva de los residuos urbanos generados en los domicilios particulares, pequeños comercios, oficinas y servicios y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, para su posterior traslado a las plantas correspondientes a efectos de recuperación, tratamiento o actuación procedente.

2. La titularidad del Punto Limpio de María de Huerva es municipal, si bien su gestión podrá ser realizada por empresa concesionaria.

3. En el Punto Limpio de María de Huerva únicamente se admitirán residuos generados en el término municipal de María de Huerva o pertenecientes a vecinos de María de Huerva o municipios aledaños que no dispongan de este servicio.

4. El Ayuntamiento de María de Huerva adecuará el horario y días de apertura a las necesidades del servicio, debiendo publicar las modificaciones oportunas en la página web municipal.

5. El servicio de punto limpio tiene carácter gratuito para los ciudadanos y particulares que entreguen residuos de origen doméstico.

Art. 2. Objetivos del Punto Limpio.

1. El Punto Limpio de María de Huerva tiene como objetivo fundamental el servir a los ciudadanos como lugar de aportación voluntaria para la recogida selectiva de los residuos urbanos. Posteriormente, estos residuos se transportan a centros de gestión, para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación.

2. El Punto Limpio es, por tanto, un lugar donde los ciudadanos participan activamente en la gestión de los residuos urbanos y donde pueden recibir información y formación sobre detalles de esta gestión.

3. La gestión de los residuos en el Punto Limpio de María de Huerva deberá perseguir los siguientes objetivos:

I. Separar los materiales contenidos en los residuos urbanos, especialmente los peligrosos, cuya eliminación conjunta con el resto de los residuos representan un riesgo y contribuyen a la contaminación del medio ambiente.

II. Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basura.

III. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de valorización, consiguiendo un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

IV. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

V. Fomentar programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Art. 3. Tipología de residuos y cantidades admisibles.

1. En las instalaciones del Punto Limpio de María de Huerva solo se admitirán los residuos urbanos generados en los domicilios particulares, pequeños comercios, oficinas y servicios, de los tipos y características siguientes:

Tipo de residuo	Cantidad
Escombros de obras menores de reparación domiciliaria	200 kilogramos/día
Muebles y enseres	6 unidades/día
Voluminosos no metálicos (madera, plásticos)	50 kilogramos/día
Chatarra y metales	50 kilogramos/día
Papel y cartón	10 kilogramos/día
Pilas	20 unidades/día
Luces fluorescentes y halógenas	10 unidades/día
Aparatos eléctricos y electrónicos	4 unidades/día
Ropa usada	10 kilogramos/día
Aceites usados vegetales de uso doméstico	10 litros/día
Restos de poda domiciliaria	1 metro cúbico/día
Radiografías	4 unidades/día
Toners	4 unidades/día
Aerosoles	4 unidades/día

2. Si los operarios comprueban que un usuario deposita determinados tipos de residuos con una frecuencia elevada, y en cantidades que pueda presuponerse un origen industrial o comercial, el operario podrá denegar la admisión del recurso, en cuyo caso deberá dirigirse al Ayuntamiento para solicitar la autorización de depósito, previa investigación del origen del residuos y de las cantidades producidas.

3. La relación de residuos admisibles se podrá modificar, de oficio o previa solicitud debidamente justificada de interesados, en función de futuras mejoras tecnológicas o científicas que posibiliten la recogida selectiva de otros residuos en estas instalaciones.

4. No se admitirán en el Punto Limpio residuos de origen industrial, ni basuras domésticas y, más concretamente, no serán admisibles:

- Baterías o aceites de automóviles.
- Neumáticos.
- Residuos agrícolas y ganaderos.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal.
- Residuos líquidos o viscosos.
- Residuos infecciosos.
- Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos.
- Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.
- Residuos tóxicos o peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, salvo lo especificado para aparatos eléctricos y electrónicos.
- Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.
- Vehículos automóviles y sus piezas susceptibles de reciclado o afectados por normativa específica, y los aditivos u otros fluidos de automoción.
- Residuos radioactivos o procedentes de la actividad minera.
- Los residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.

Art. 4. Funcionamiento del Punto Limpio.

En el funcionamiento del Punto Limpio se deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Los usuarios pueden acceder de forma gratuita al Punto Limpio de María de Huerva, tanto a pie, como con vehículo que no exceda de 3.500 kilogramos de peso máximo autorizado o con remolques que no superen los 500 kilogramos de peso máximo autorizado.



b) Para poder depositar los residuos en el Punto Limpio, cada usuario previamente deberá cumplimentar el correspondiente documento de control facilitado por el empleado a cargo de la instalación, el cual además llevará un registro de los usuarios, de los vehículos y de los residuos depositados. Tiene potestad para denegar el depósito de residuos que no se ajusten a los establecido, así como para denunciar aquellas actuaciones que no se ajusten a la normativa de aplicación.

c) Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario. Los usuarios deberán depositar los residuos en los contenedores específicos indicados por el operario. Antes del depósito de los residuos, el operario comprobará las cantidades entregadas.

d) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de residuos hasta el vaciado de los mismos.

Art. 5. *Prohibiciones.*

Para un correcto funcionamiento del Punto Limpio se prohíbe:

a) La entrada de cualquier residuo que no esté considerado como admisible en el presente Reglamento.

b) Depositar mezclados los diferentes residuos.

c) Depositar residuos fuera de los contenedores específicos.

d) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

e) Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.

f) Abandonar residuos de cualquier tipo tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del Punto Limpio.

Art. 6. *Formas de presentación de los residuos.*

Para la admisión de los residuos anteriormente mencionados, estos deberán entregarse de acuerdo con las siguientes normas de presentación:

a) Cartón: Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de estos residuos.

b) Envases de vidrio y cristales planos: Los residuos de vidrio deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de estos residuos.

c) Pilas: Se deberán separar según las características de estas, botón, salinas o alcalinas.

Art. 7. *Infracciones.*

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, en concreto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, por la conducta de depositar o arrojar residuos en las inmediaciones del Punto Limpio, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo.

En lo no previsto en el mismo, regirá el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y los artículos 34 al 38 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como los demás que resulten aplicables.

2. SERÁN INFRACCIONES MUY GRAVES:

a) Acceder a las instalaciones en vehículos de PMA superior al establecido o con cualquier clase de vehículo o maquinaria que produzca un deterioro importante en la instalación.

b) Depositar residuos distintos de los admitidos en el presente Reglamento que tenga la consideración de peligroso.

3. SERÁN INFRACCIONES GRAVES:

a) Depositar residuos de personas o procedentes de otros municipios no amparados por el presente Reglamento.

b) Depositar residuos distintos de los admitidos en el presente Reglamento que no tenga la consideración de peligroso.

c) Depositar residuos sin haber cumplimentado la correspondiente declaración previa o haberlo efectuado de forma incompleta.

d) Depositar residuos en contenedor distinto al señalado al efecto.

e) Depositar residuos en mayor cantidad de la permitida.

4. SERÁN INFRACCIONES LEVES:

a) Depositar residuos en mayor cantidad de la declarada.

b) Cualquier infracción de lo establecido en este Reglamento o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Art. 8. *Sanciones.*

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) PARA LAS INFRACCIONES LEVES:

—Multa hasta 300 euros.

b) PARA LAS GRAVES:

—Multa de 300,01 hasta 900 euros.

c) PARA LAS MUY GRAVES:

—Multa de 900,01 hasta 1.800 euros.

2. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el apartado anterior y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.